



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**ACTA NÚMERO PL12-12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

CONCEJALES PRESENTES:

DON FELICIANO MIGUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.
DON ADOLFO MARTÍN PULIDO.
DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.
DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ACOSTA.
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.
DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 28 de junio de 2012, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General que lo es de la Corporación, D. María del Carmen Ávila Ávila, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las dieciocho horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, QUE CURSEN ESTUDIOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y CICLOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA ISLA DE LA PALMA, Y A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS SUPERIORES DE



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

FORMACIÓN PROFESIONAL, FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, DURANTE EL CURSO 2012-2013.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta diciendo que: Este es un tema que se estudió en la Comisión Informativa correspondiente y le pasó la palabra al Presidente de la Comisión.

Interviene D. Francisco José Hernández Acosta, del PP, diciendo que: Este punto se ha tratado en la Comisión y tiene dictamen favorable de la misma.

Constituye el objeto del presente convenio, la gestión de 12 plazas residenciales en el centro residencial para personas mayores en situación de dependencia de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Para este convenio el Cabildo Insular de la Palma abonará a esta administración como entidad gestora del recurso residencial, para el mantenimiento de 12 plazas residenciales la cantidad de 136.679,21 euros al coste plaza/día para el año 2012.

La Administración insular ya ha realizado un abono parcial de 79.543,51 euros, restando un importe de 16.131,93 euros que se abonará a la firma del presente convenio.

Indicar que este convenio sufre una disminución en su parte económica, en comparación al firmado el año pasado:

Año 2011 el importe del convenio asciende a 158.652,36 euros.

Año 2012 el importe del convenio asciende a 136.679,21 euros.

Siendo la diferencia 21.973,15 euros.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: Tengo una pregunta, concretamente después de la aprobación de estas bases, va a existir una mesa de seguimiento económica de las ayudas económicas de estudios tanto dentro de la isla como fuera, es decir si se va a constituir una Comisión que puede ser la de Régimen Interior a nivel municipal o de Hacienda que fiscalice, si estas bases que se aprueben hoy, se van a ejecutar como tiene que ejecutar, si van a existir esa Comisión Informativa de seguimiento y de fiscalización de esas ayudas de becas de estudios.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta diciendo que: Creo que en la base novena de las bases, se establecen los criterios de evaluación y criterios de concesión: Corresponde al Equipo Técnico del Departamento de Servicios Sociales Municipales, el estudio, análisis, valoración y propuesta, mediante Informe Social, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases. Las solicitudes presentadas y aceptadas de acuerdo a los límites de ingresos de la unidad familiar, serán valoradas según la puntuación que se establecen y, posteriormente se establece en estas bases, que la propuesta es elevada a una Comisión

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, manifestando que: La pregunta es que se habla con claridad de una Comisión Técnica, pero además de la técnica está la de otros órganos, en concreto la Comisión conformada



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

con parte de los miembros de sesión plenaria y no se ve esa claridad y exactitud, que se refleje que Comisión Informativa va a ser.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta respondiendo que: Se elevará la propuesta de los técnicos a la Comisión Informativa, como se ha hecho con las ayudas de rehabilitación social, que puede ser la Comisión Informativa de Régimen Interior, Servicios Sociales y Bienestar Social y que este el representante del grupo de la oposición que ustedes designen o que sea miembro de la misma.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: Si no existe inconveniente por parte de la Alcaldía y del equipo de Gobierno para que dentro de las Bases se contemple ya, qué Comisión va a llevar el seguimiento después esa valoración técnica, que fiscalice si esa valoración técnica se ajusta a las bases bien, sea la de Régimen Interior o de Hacienda ya que existen aspectos económicos, y que se incorpore ya en las Bases, si no existe inconveniente.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta respondiendo que: Lo he entendido perfectamente la cuestión y que en las Bases se establece que los técnicos hacen la valoración de las solicitudes y elevan una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, resolviendo posteriormente por Resolución de la Alcaldía o Concejalía correspondiente.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, señalando que: Lo que pido es que se refleje ya con claridad qué Comisión.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta respondiendo que: En la Comisión Informativa estará presente los técnicos que explicaran los criterios, el porqué y así se establece en la Base décima: Corresponde a La Alcaldía o Concejal Delegado/a, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, mediante Resolución y a propuesta del dictamen dispuesto por el Equipo Técnico Municipal, la resolución de las solicitudes en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándose al interesado/a en el lugar indicado por este/a. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, señalando que: No se va valorar el criterio técnico, entiendo que el criterio técnico se ajuste a las bases, sino que una vez que se valore técnicamente y se establezca la cuantía económica, que ésta se corresponda con la valoración técnica y se ajusta a las bases que hemos aprobado hoy, nada más, reflejando ya en las bases qué Comisión Informativa, con claridad.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta respondiendo que: No le estaba entendiendo pero no comparto lo que dice, las bases son el fruto de un largo trabajo de las profesionales, y las bases contemplan de forma clara el procedimiento, donde en una Comisión Informativa las profesionales van a explicar el porqué con las bases delante y cualquier miembro de la Comisión puede comprobar que 2 puntos más 3 suman 5, evidentemente.

Posteriormente, existe un trabajo que se refleja en la Base decimosegunda que es la inspección seguimiento y control, creo que está también bastante claro: la Alcaldía o Concejalía del área, así como el Equipo Técnico designado al efecto, se reservan el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas. Quiere decir que si no se justifican esas ayudas, habrá que hacer un seguimiento y un control, no es que no se le vaya a dar la cantidad porque esa cantidad se va valorar en la Comisión donde va a estar representada todos los miembros de la Corporación, pero ya está reflejado en las Bases.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, preguntando: Cuál es la Comisión Informativa correspondiente.

La Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta responde que: La Comisión Informativa de Régimen Interior, Bienestar Social y Servicios Sociales, donde está representado un portavoz de su grupo que puede ser el que forma parte de esa Comisión o a decisión propia otro miembro.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes la aprobación de las BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, QUE CURSEN ESTUDIOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y CICLOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA ISLA DE LA PALMA, Y A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, DURANTE EL CURSO 2012-2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, QUE CURSEN ESTUDIOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA, PRIMARIA, INFANTIL DESDE LOS TRES AÑOS Y CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA ISLA DE LA PALMA, Y A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE BACHILLER Y DE CICLOS DE



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

FORMACIÓN PROFESIONAL, FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, DURANTE EL CURSO 2012-2013.

PRIMERA.- Objeto y Naturaleza.

El Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, convoca ayudas económicas al estudio, de carácter puntual, para aquellos/as estudiantes que cursen estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y enseñanza obligatoria en La Isla de La Palma (Infantil desde los 3 años, primaria y Educación Secundaria Obligatoria).

También contempla los gastos ocasionados a estudiantes que cursen estudios superiores de formación profesional, bachillerato y universitarios fuera de la Isla de La Palma, con el objeto de establecer medidas de carácter compensatorio, que faciliten la formación y cualificación de los/as jóvenes del Municipio que apuesten por el desarrollo de sus capacidades y habilidades formativas, de cara a la mejora de su empleabilidad y aptitudes profesionales, así como colaborar con las familias que se hallen en una situación de precariedad económica.

Las presentes bases tienen por objeto regir la concesión de ayudas económicas para estudiantes del municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte, que cursen los siguientes estudios en el curso académico 2012-2013:

- a) Estudios de Enseñanza obligatoria en La Isla de La Palma, (Infantil desde los 3 años de edad, Primaria y E.S.O.), bachillerato y de



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

formación profesional para la obtención de un título de grado medio o superior de durante el curso 2012-2013.

- b) Estudios fuera de La Isla de La Palma, para la consecución de un título universitario, de bachillerato o de de formación profesional de grado medio o superior durante el curso 2012-2013.

Se destinarán a colaborar en los gastos ocasionados por los siguientes conceptos, de acuerdo a la cuantía especificada en el apartado decimoquinto de las presentes bases:

A) Estudios a realizar en la isla de La Palma:

- I. Libros de Texto
- II. Material Escolar
- III. Transporte, cuando no sea subvencionable por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma
- IV. Gastos de estancia, cuando la realización de los mismos implique el traslado del domicilio familiar y habitual, suponiendo este un gasto económico y previa justificación del mismo.

B) Estudios a realizar fuera de la isla de La Palma:

- I. Traslados realizados justificables hasta el trayecto más cercano (Isla de Tenerife)
- II. Estancia. Gastos derivados del alquiler de la vivienda o residencia escolar.
- III. Matrícula, cuando esta no sea subvencionada por otros organismos públicos.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

SEGUNDA.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte al menos 6 meses antes a la publicación de la presente convocatoria.
- b) Tener formalizada y aceptada la matrícula para el presente curso escolar 2012-2013.
- c) Cursar las enseñanzas objeto de la presente convocatoria.
- e) Cumplir los requisitos económicos y académicos a los que se refiere la presente convocatoria.

No serán beneficiarios/as de esta ayuda aquellos alumnos/as, que se encuentren realizando sus estudios en centro privados de cualquier tipo, exceptuando aquellos que no puedan cursarse en centro públicos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Para adquirir la condición de beneficiario/a será necesario completar toda la información que se solicita en el **ANEXO I** de las presentes bases, adjuntando la totalidad de la documentación solicitada y cumplir con los requisitos que en éstas figuran.

TERCERA.- Exclusiones

Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria quienes no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones o ayudas concedidas por esta Administración Local con anterioridad a la publicación



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

de éstas bases. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

CUARTA.- Requisitos económicos.

- a) Que la renta per capita de la unidad familiar y convivencial no supere el 150% del S.M.I. para las ayudas al estudio fuera de la isla de La Palma.
- b) Que la renta per capita de la unidad familiar y convivencial no supere el 50% del S.M.I. para las ayudas al estudio en La Isla de La Palma.

La determinación de la renta familiar se obtendrá sumando los ingresos mensuales actuales, de la totalidad de miembros de la unidad convivencial mayores de 18 años o menores emancipados, dentro de los cuales se computará por duplicado aquellos/as que presenten una discapacidad reconocida oficialmente superior al 33% en el momento de la solicitud, divida por el número de miembros, dentro de los cuales se valorará tanto la existencia de gastos extraordinarios derivados de la satisfacción de necesidades básicas (hipoteca, alquiler, farmacia) y la capacidad de ahorro.

QUINTA.- Requisitos académicos.

- A) Haber formalizado la matrícula para el curso escolar 2012-2013.
- B) En los supuestos de formación profesional deberá haber superado en un porcentaje superior al 60% del total de asignaturas que figuran en el documento expedido por el Centro Educativo del curso anterior.
- C) Carecer de título de análoga naturaleza en el momento de la solicitud

SEXTA.- Formalización de las solicitudes.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Se presentará una solicitud por cada beneficiario/a, en el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento y dirigidas al mismo, de acuerdo al modelo de solicitud, conforme a los **ANEXOS II y III** del presente. Asimismo, se podrán consultar y descargar en la página web del Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte.

Las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por la persona beneficiaria en caso de ser mayor de edad, o madre, padre, tutor o representante legal, acompañadas de la documentación requerida en el **ANEXO I**. se mejora la redacción

Si faltase algún dato o documento de los requeridos en estas bases para la tramitación del expediente se notificará a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días presente éste, tal como se expresa en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no subsanar esta falta de documentación, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

SÉPTIMA.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de la solicitud será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y bases.

OCTAVA.- Procedimiento.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

El procedimiento de concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose como tal, el procedimiento a través del cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases, el cual priorizará las circunstancias familiares y la existencia de recursos suficientes-insuficientes para atender las necesidades básicas, así como la existencia de crédito suficiente.

En lo relativo al préstamo de libros de texto por el centro educativo, se priorizarán aquellas solicitudes que no tengan reconocido dicho préstamo.

Las solicitudes que se han presentado a lo largo de este ejercicio económico de 2012 serán valoradas de conformidad con las bases publicadas.

NOVENA.- Evaluación y Criterios de concesión.

Corresponde al Equipo Técnico del Departamento de Servicios Sociales Municipales, el estudio, análisis, valoración y propuesta, mediante Informe Social, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases (**ANEXO III**). Con posterioridad a este trámite se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que se remitirá a la Concejalía de Bienestar Social y de Educación.

Las solicitudes presentadas y aceptadas de acuerdo a los límites de ingresos de la unidad familiar, serán valoradas hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

Número de menores a cargo de la unidad familiar: Hasta 5 puntos



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Número de Menores a cargo	Puntuación
Un menor	1 Punto
Dos menores	2 Puntos
Tres menores	3 Puntos
Cuatro menores	4 Puntos
Cinco menores o más	5 Puntos

Pertenecer a una unidad familiar en la que alguno de sus miembros esté afectado por una discapacidad reconocida oficialmente en el momento de la solicitud igual o superior al 33%: 1 punto.

Gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual: 1 punto

Necesidad de tratamiento médico prescrito por la Sanidad Pública, cuyo gasto deba ser costeado por el/la interesado/a , así como aquellas unidades familiares donde alguno de sus miembros requiera de una alimentación especial y específica por prescripción médica: 1 punto.

Unidades familiares donde todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o menores emancipados, se encuentren en situación de desempleo: 1 Punto.

Unidades familiares donde la/s persona/s sustentadora/s se encuentre en situación de desempleo y cuente con más de un estudiantes a su cargo fuera de la isla de La Palma: 1 Punto.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

DÉCIMA.- Resolución.

Corresponde a La Alcaldía o Concejal Delegado/a, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, mediante Resolución y a propuesta del dictamen dispuesto por el Equipo Técnico Municipal, la resolución de las solicitudes en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándose al interesado/a en el lugar indicado por este/a (publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un mes). En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

DECIMOPRIMERA.- Procedimiento de abono de la ayuda.

Las ayudas se abonarán a los/as beneficiarios o solicitantes, en un pago único, mediante transferencia bancaria la CCC (código cuenta cliente) que se adjunte al impreso de solicitud. En los supuestos de adquisición de libros de texto para los estudios realizado en la Palma, el pago se podrá hacer efectivo directamente al comercio donde se realice la reserva de los mismos, si está ubicado en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.

La presente ayuda es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención, concedida por organismos públicos o privados para el mismo objeto, siempre y cuando no se supere la cuantía total a subvencionar, informando en el momento de la solicitud, por escrito según el modelo establecido a tal fin, de la realización de tramites análogos al presente por la cuantía correspondiente.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

En lo relativo al préstamo de libros de texto por el centro educativo, se priorizarán aquellas solicitudes que no tengan reconocido dicho préstamo.

DECIMOSEGUNDA.- Inspección, Seguimiento y control.

La Alcaldía o Concejalía del área, así como el Equipo Técnico designado al efecto, se reservan el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las ayudas/subvenciones concedidas.

DECIMOTERCERA.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en las presentes bases dará lugar a la modificación de la resolución de concesión. Así mismo, el falseamiento, ocultación o manipulación de la información y documentación necesaria, supondrá la solicitud de reintegro y la imposibilidad de realizar un trámite análogo al presente en la próxima convocatoria.

Será responsabilidad de la persona solicitante el comunicar cualquier cambio de situación o variación de circunstancias en relación a lo que en estas bases es requerido, mediante escrito presentado en esta Administración Local y dirigido a la Concejalía competente.

DECIMOCUARTA.- Obligaciones de la persona solicitante.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Los adjudicatarios de las Ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar la Ayuda para los fines que ha sido concedida.
- b) Justificar el empleo de la misma en el plazo de un año a contar a partir del día siguiente a la fecha del abono de la ayuda, para las concesiones ayudas al estudio fuera de La Isla y de Tres meses para el resto.

DECIMOQUINTA.- Cuantía.

El Ayuntamiento destinará una partida presupuestaria para la concesión de ayudas y la aprobación de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución. Será el Equipo Técnico del Departamento de servicios sociales quien proponga en cada caso la cuantía correspondiente de la presente ayuda que en todo caso no podrá ser superior al 80% del coste total de los libros ni inferior al 20% del coste total, cuando se refiera a estudios realizados en La Isla.

En lo relativo a la cuantía para los/as estudiantes universitarios, de bachillerato o de ciclos formativos fuera de la isla, no podrá ser superior a 600€ ni inferior a 200€.

Así mismo el Equipo Técnico podrá declarar la convocatoria desierta, si según su criterio, no se presentaron solicitudes merecedoras de la misma.

ANEXO I



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor de todos los miembros que compongan la unidad familiar y de convivencia.
- b) Fotocopia del libro de familia
- c) Certificado de empadronamiento y convivencia, donde se refleje el numero de convivientes, el tiempo de residencia, y el vínculo o relación existente entre los miembros
- d) Fotocopia compulsada o fotocopia y original de la matrícula del curso a realizar y para el que se solicita la ayuda.
- e) Certificado de notas del curso anterior expedido por El Centro Educativo en el que el/la solicitante/beneficiario/a se encuentre matriculado/a, comprensivo de los estudios realizados hasta el momento.
- f) Documento certificado por la Entidad Bancaria en el que conste el código de cuenta cliente, en la que se abonará el importe de la Ayuda y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el solicitante.
- g) Acreditación de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia. Dicha acreditación se entenderá realizada con la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas correspondiente al último ejercicio de cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia, o mediante certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado a presentar declaración de no percibir rentas. Certificado de prestaciones del INEM y El INSS, Tarjeta de demandante de empleo, copia del contrato de trabajo y 2 ultimas nómicas,
- h) Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar, y de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias **(ANEXO III)**
- i) Certificado de gastos extraordinarios, entendidos como gastos hipotecarios, de alquiler, bancarios, médico farmacéuticos,
- j) Curriculum del estudiantes si se trata de universitario/a o estudia fuera de la Isla.
- k) Cualquier otra documentación que resulte de interés.

ANEXO II

**AYUDAS ECONOMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA
DE LA PALMA**

CONVOCATORIA 2012/2013

DATOS DEL QUE REALIZA LA SOLICITUD (Padre, Madre, Tutor Legal, Representante Legal)

APELLIDOS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
 C/ Primero de Mayo, nº 1
 Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
 CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
 Isla de San Miguel de La Palma.

NOMBRE
D.N.I.
DOMICILIO
TELÉFONO FIJO TELEFONO MOVIL
RELACIÓN CON EL BENEFICIARIO

DATOS DEL BENEFICIARIO I

APELLIDOS	
NOMBRE	
D.N.I.	
DOMICILIO	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

DATOS DEL BENEFICIARIO II

APELLIDOS	
NOMBRE	
D.N.I.	
DOMICILIO	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

SOLICITA Ayudas para la realización de estudios fuera de la isla de la Palma para estudiantes empadronados en el Municipio del La Villa y Puerto de Tazacorte durante el curso Académico 2012/2013.

Asimismo, solicita informe de la Alcaldía donde haga constar mi convivencia con las siguientes personas

NOMBRE APELLIDOS	DNI	PARENTESCO

DATOS DEL CENTRO EN EL QUE ESTÉ MATRICULADO

NOMBRE _____

DOMICLIO _____

CURSO _____ CICLO _____



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

A CUMPLIMENTAR POR TODOS/AS LOS/AS SOLICITANTES

D. _____, beneficiario / declara
bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Autoriza al Órgano competente para obtener los datos necesarios para verificar los mismos si se estimase necesario.
- Queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Tiene conocimiento de que en caso de obtener cualquier otra ayuda que se incompatible con esta deberá comunicarlo al Órgano municipal correspondiente / Concejal Delegado del Área.
- ¿Ha solicitado Beca, Ayuda para el presente Curso 2012-2013?
Organismo _____
- Fue Beneficiario de Beca o Ayuda durante el Curso 2011-2012
Cuantía _____

APORTAR CERTIFICADO DE MATRICULA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Se encuentra matriculado/a en el
centro _____
en el curso _____

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a _____ de _____ 2012

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE

La falsedad en documento público es un delito triplicado por el Código Penal
Los datos que se suministren se regirán por lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal siendo tratadas conforme a las exigencia legales y guardándose las medidas que garantizan su confidencialidad

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS
EN LA ISLA DE LA PALMA CURSO 2012/2013**

DATOS DE SOLICITANTE (padre, madre, tutor legal, representante legal)



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ NIF _____ SEXO _____

DIRECCIÓN _____ TELEFÓNICO _____

DATOS DEL BENEFICIARIO/A 1

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ NIF _____ SEXO _____

DATOS DEL BENEFICIARIO/A 2

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ NIF _____ SEXO _____

DATOS DEL BENEFICIARIO/A 3

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ NIF _____ SEXO _____

DATOS FAMILIARES:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

DATOS DEL CENTRO EN EL QUE ESTÉ MATRICULADO/A

NOMBRE _____

DOMICLIO _____

CURSO _____ CICLO _____

APORTAR CERTIFICADO DE MATRICULA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Se encuentra matriculado en el centro _____
en el curso _____ dispones de ayudas para libros SI ___ NO ___, otras a especificar

A CUMPLIMENTAR POR TODOS/AS LOS/AS SOLICITANTES

D. _____, padre, madre o tutor del
beneficiario / declara bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Autoriza al Órgano competente para obtener los datos necesarios para verificar los mismos si se estimase necesario.
- Queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Tiene conocimiento de que en caso de obtener cualquier otra ayuda que se incompatible con esta deberá comunicarlo al Órgano municipal correspondiente / Concejal Delegado del Área.
- ¿Ha solicitado Beca, Ayuda para el presente Curso 2012-2013?
Organismo _____
- Fue Beneficiario de Beca o Ayuda durante el Curso 2011-2012
Cuantía _____

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D./ Dña. _____

Con DNI núm. _____ y con domicilio en _____

_____ Término municipal de _____

Declara bajo juramento:

1. Que los ingresos económicos de mi unidad de convivencia en el momento actual ascienden a la cantidad mensual de _____.
2. Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Que no se halla incurso/a en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
4. Que la persona beneficiaria y su unidad familiar se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte.

Así mismo me doy por enterado de que cualquier información engañosa o incierta relativa a mi situación socioeconómica supondrá la denegación de otras ayudas concedidas por la Administración para similares fines.

En la Villa y Puerto de Tazacorte , a _____ de _____ 2012

Fdo.:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

ANEXO IV

TABLAS DE VALORACIÓN RELATIVAS A LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ESTUDIO

CONVOCATORIA ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (Universitarios, Bachiller, Formación Profesional)	
INGRESOS (SMI=641.40€/mes)	CUANTÍA A OTORGAR
Inferior o Igual al 60%	Hasta 600€
60%-100%	300€-500€
100%-130%	200€-400€
130%-150%	200€
Superior al 150%	00.00€

CONVOCATORIA ESTUDIOS EN LA LA ISLA DE LA PALMA (Infantil desde los 3 años, Primaria, Educación Obligatoria, Bachiller, Formación Profesional)	
INGRESOS (SMI=641.40€/mes)	CUANTÍA A OTORGAR
Inferior o Igual al 20%	Hasta el 80%
30%-20%	50%-80%
50%-30%	30%-50%
40%-50%	20%-30%
Superior al 50%	00.00€

CALCULO DE RENTA PER CAPITA:

A= Ingresos totales de la unidad familiar- convivencial, mayores de 18 años o menores emancipados

B= Número de miembros de la unidad familiar-convivencial.

C= Renta Per Capita

$$\mathbf{A/B= C}$$



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, celebrada el día 04 de septiembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES.

Se da cuenta por el Presidente de la Comisión del tiene por objeto la gestión de 12 plazas residenciales en el Centro Residencial para Personas Mayores en situación de dependencia de la Villa y Puerto de Tazacorte, resultando que el Cabildo Insular de la Palma destina la cantidad de 136.679,21 € relativa al coste plaza/día para el año 2012 que equivaldría al sustento económico del objeto del convenio de colaboración, si bien como la Corporación Insular ya ha realizado un abono parcial por un importe de 79.543,51 €, esta cantidad será restada de la que se abonará a la firma del presente convenio, que será de 16.131,93 €, que es idéntico a otros ejercicios.

Visto el informe jurídico emitido cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía, el técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe sobre: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES.

Resultando que este Convenio tiene por objeto la gestión de 12 plazas residenciales en el Centro Residencial para Personas Mayores en situación de dependencia de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Resultando que el Cabildo Insular de la Palma destina la cantidad de 136.679,21 € relativa al coste plaza/día para el año 2012 que equivaldría al sustento económico del objeto del convenio de colaboración, si bien como la Corporación Insular ya ha realizado un abono parcial por un importe de 79.543,51 €, esta cantidad será restada de la que se abonará a la firma del presente convenio, que será de 16.131,93 €.

Posteriormente y, en base a la comprobación final de dicha ocupación efectiva se abonará la cantidad restante.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Resultando que el Ayuntamiento no asume ninguna obligación económica específica derivada de este Convenio.

Considerando que el artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

Considerando asimismo que el artículo el artículo 4.1 c) de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señala que: Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que se celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración sujetos a esta Ley.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Aprobar el Convenio en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y el Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 27 de agosto de 2012. LA SECRETARIA GENERAL"



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

No suscitándose más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y el Excmo. Cabildo Insular de la Palma para la Residencia de Mayores.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta diciendo que: Es un tema que se estudió en la Comisión Informativa de Régimen Interior y le pasó la palabra al Presidente de la Comisión.

Interviene D. Francisco José Hernández Acosta, del PP, diciendo que: Este punto se ha tratado en comisión, con un dictamen favorable del mismo.

Constituye el objeto del presente convenio, la gestión de 12 plazas residenciales en el centro residencial para personas mayores en situación de dependencia de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Para este convenio el Cabildo Insular de la Palma abonará a esta administración como entidad gestora del recurso residencial, para el mantenimiento de 12 plazas residenciales la cantidad de 136.679,21 euros al coste plaza/día para el año 2012.

La administración insular ya ha realizado un abono parcial de 79.543,51 euros, restando un importe de 16.131,93 euros que se abonará a la firma del presente convenio. Indicar que este convenio sufre una disminución en su parte económica, en comparación al firmado el año pasado:

Año 2011 el importe del convenio asciende a 158.652,36 euros.

Año 2012 el importe del convenio asciende a 136.679,21 euros.

Siendo la diferencia 21.973,15 euros.

No suscitándose debate el asunto el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar el Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2012



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

REUNIDOS

Doña María Guadalupe González Taño, con D.N.I. nº 42.168.070-P, Presidenta, y Doña Jovita Monterrey Yanes con D.N.I. 42....., Consejera Delegada de Asuntos Sociales y Sanidad, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, especialmente facultadas para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión de fecha, de conformidad con el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

Y de otra, D^a. Carmen María Acosta Acosta, con D.N.I. nº 42.183.508-J, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en virtud de las facultades conferidas por acuerdo Plenario de.....

Las partes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración y en tal sentido,

EXPONEN

I.- El Preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de Abril de Servicios Sociales, establece que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización o integración de los ciudadanos canarios.

II.- La citada Ley de Servicios Sociales en su artículo 4.2 d) establece como una de sus áreas de actuación la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.

III.- La Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones en su artículo 16 prevé como programas alternativos a la permanencia de los mayores en el propio hogar, la articulación de una red de alojamientos o estancias para aquellas personas mayores cuyas circunstancias personales, familiares o sociales así lo aconsejen o hagan necesario.

IV.- El Cabildo Insular de La Palma, desarrolla diversas acciones de apoyo a la población de mayores que existe en su territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 28 de Abril de Servicios Sociales que en su artículo 12 establece que a los Cabildos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, les corresponde: "c) *gestionar los recursos especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otra Administración Pública; f) a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular*".



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Asimismo la materia objeto del presente convenio es competencia transferida del Cabildo Insular de la Palma, desde la recepción por este, de las competencias transferidas en virtud Decreto 113/2002 de 9 de agosto de traspaso de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres.

V- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, en su artículo 25.2.k) que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

VI.- Por su parte, art. 13 de la citada Ley 9/1987, de 28 de Abril de Servicios Sociales, establece que a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, les corresponde: e) *gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal* y h) *gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos y la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal.*

VII.- Que el 24 de julio de 2012, se suscribe convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de La Palma, para la prestación de los servicios residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general a personas mayores o con discapacidad, el cual articula la colaboración para la prestación de los servicios de día y de noche así como de atención residencial incluidos en la red de centros sociosanitarios, propios, concertados o convenidos por el referido Cabildo a las personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia y se les hayan asignado dichos servicios en el Programa Individual de Atención.

VIII.- La Residencia de Mayores de la Villa y Puerto de Tazacorte es un centro residencial mixto, donde reciben alojamiento y atención, de forma conjunta, aquellas personas mayores en situación de dependencia, y donde se procura la normalización de las condiciones personales del usuario. El Centro cuenta con 12 plazas residenciales, las cuales serán gestionadas de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1.1. Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de 12 plazas residenciales en el Centro Residencial para Personas Mayores en situación de dependencia de Villa y Puerto de Tazacorte.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.**

1.2. A los efectos del presente Convenio, se entiende por plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida y a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el conjunto de plazas de atención residencial integrado en la Red de Centros sociosanitarios del Cabildo de La Palma y que éste pone a disposición del sistema, entre los que se encuentra el centro objeto del presente convenio de colaboración destinado a alojamiento y atención, durante los 365 días del año, de acuerdo con lo previsto en normativa vigente en la materia, excluyéndose trastornos de conducta.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ACCESO.

Podrán ser usuarios del Centro Residencial, aquellas personas mayores en situación de dependencia con derecho a un recurso residencial según normativa vigente.

TERCERA.- DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

El procedimiento administrativo de acceso al centro residencial para mayores será íntegramente tramitado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma desde su fase de inicio hasta su fase de finalización.

En relación al inicio éste se realizará a través de la correspondiente solicitud normalizada. En cuanto a la resolución definitiva de acceso se realizará por la Presidencia de la Corporación Insular, tras el oportuno procedimiento en consonancia con la normativa vigente en materia de dependencia.

Sin perjuicio con lo que pueda determinarse por normativa vigente en materia de dependencia y a efectos de tramitar el oportuno procedimiento insular, se presentará en todo caso junto a la solicitud normalizada, los datos identificativos del solicitante, la resolución reconociendo la situación de dependencia, el informe social, información médica y de cuidados oportuna, así como cualquier otro documento que el Cabildo Insular estime necesario durante la tramitación del procedimiento.

Dicha solicitud será presentada en el Registro General del Cabildo de La Palma, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A) Periodo de Adaptación

Se establecerá un periodo de adaptación del usuario al Centro, constituido por los treinta días naturales siguientes al de su incorporación al mismo.

Si durante dicho periodo se apreciaren circunstancias personales que impidan la atención al usuario en la Residencia, por parte del equipo técnico del centro se procederá a emitir nueva valoración para evaluar la idoneidad del



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.**

recurso a las necesidades del usuario y comprobar si se alcanzan los objetivos previstos en el programa de atención personalizada, poniéndolo en conocimiento, a través de la dirección del centro a la Corporación Insular a efectos de dictar la resolución que corresponda.

Transcurrido dicho periodo el residente consolidará su derecho a la plaza ocupada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE

El Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte como responsable de la gestión del Centro residencial, se obliga a lo siguiente:

Prestar los servicios de atención residencial para personas en situación de dependencia según dispone la normativa vigente en la materia, asimismo debe informar de cualquier incidencia a nivel informativo sobre bajas, altas, traslados, variaciones de tipo económico, estado de las plazas en general, así como cualquier información que le sea solicitada por el Cabildo Insular, de conformidad con el Convenio de Colaboración que éste último ha suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación de los servicios residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y en general a personas mayores o con discapacidad.

Medios que debe aportar la Residencia para la prestación del servicio.

La entidad cumplirá toda la normativa vigente de aplicación a este tipo de establecimientos, tanto en lo que se refiere a medios materiales, como a personal, permisos, registros, etc.

Personal. La entidad deberá contar con personal suficiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable al centro.

Selección de personal.-

Una Comisión Paritaria compuesta por representantes del Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte será la encargada de llevar a cabo la selección del personal que el Ayuntamiento contrate para desempeñar funciones en el Centro Residencial de Mayores.

La suscripción del presente convenio no implicará la existencia de vínculo jurídico laboral alguno entre el personal contratado y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del convenio, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El Ayuntamiento y todo su personal están obligados al secreto profesional en relación con la información, tanto personal y asistencial como administrativa de los usuarios, durante el periodo en que las personas mantengan su carácter de usuario e incluso después de éste, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.**

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE LA PALMA

El Cabildo Insular de La Palma abonará al Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte como entidad gestora del recurso residencial, para el mantenimiento de 12 plazas residenciales, la cantidad de máxima de 136.679,21 euros relativa al coste plaza/día para el año 2012 que equivaldrá al sustento económico del objeto del convenio de colaboración

El Cabildo Insular abonará al Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte, a la firma del presente convenio la cantidad equivalente al 70% del total del coste de las plazas del centro residencial estén estas ocupadas o no.

No obstante y habida cuenta que la Corporación Insular ya ha realizado un abono parcial correspondiente a sufragar el objeto del convenio, concretamente de 79.543,51 euros dicha cantidad será restada de la que se abonará a la firma del presente convenio, que será de 16.131,93 euros.

Con carácter posterior, y teniendo en cuenta que el objeto de el presente convenio es sufragar el coste no de la plaza física, sino de la plaza ocupada, siempre y cuando el 75% de las plazas conveniadas sean ocupadas por personas declaradas en situación de dependencia, con derecho a un recurso residencial según normativa vigente.

En base a la comprobación final de dicha ocupación efectiva, se abonará la cantidad restante, que será calculada con carácter proporcional, en base al criterio de ocupación real de las plazas durante todo el año 2012, y criterio porcentual arriba expuesto.

El abono de las citadas cantidades se llevarán a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 233.462.11 del vigente presupuesto número de operación 201200046486.

6.2 Participación de los usuarios.-

La Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma sustentarán parcialmente y en los términos expuestos el contenido económico del presente convenio de colaboración, resultando también sustentado con la participación individual del usuario a través del 75% de los ingresos líquidos mensuales que tuviere por cualquier concepto, de conformidad con el art. 19.1 del Decreto 236/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de acceso y los criterios para el pago del servicio en centros de alojamiento y estancia para personas mayores públicos y privados, con la participación de la Comunidad Autónoma en su financiación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y territorial vigente en materia de dependencia. El Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte será responsable de su cobro.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

El Ayuntamiento deberá presentar la justificación en forma de cuenta justificativa, que comprenderá:

- Gastos de personal que se verificarán con la copia compulsada del contrato y de la nómina abonada con sus comprobantes de pago, TC1 y TC2 de la Seguridad Social con los ingresos en su día efectuados, Mod. 110 de retenciones practicadas y sus comprobantes de pago, así como Mod. 190 (de las hojas de presentación en Hacienda así como de las hojas donde figuren los trabajadores contratados y demás retenciones imputadas a la subvención). Asimismo, se debe cumplimentar la ficha Anexo II de Gastos de Personal. Si en el contrato de trabajo no se reflejara que el trabajador sea contratado en base a la subvención de este Excmo. Cabildo y/o que prestará sus servicios en el Centro para cuyo funcionamiento se concede la subvención se deberá aportar un Certificado del Secretario-Interventor en el que conste que dichos trabajadores se han contratado con la subvención del Cabildo y prestan sus servicios en ese Centro.
- Gastos generales de mantenimiento del servicio: alimentos, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, teléfono, material para actividades de ocio y tiempo libre, etc., cuya justificación se hará con las facturas originales o copia compulsada de las mismas (las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación; la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias; y en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales), así como relación nominal de las mismas con indicación de número de orden, denominación de la empresa, número de factura, CIF o NIF de ésta, concepto, importe y fecha de abono (debiendo ser el orden las facturas igual al que se establezca en la relación); y los justificantes de pago de dichas facturas firmados y sellados por el/la Secretario/a-Interventor/a (los pagos efectuados mediante cheque deben acompañarse también del correspondiente cargo en cuenta, y los pagos en efectivo que no puedan acreditarse documentalmente deben venir acompañados de un certificado del/la Interventor/a detallando: proveedor, número de factura, fecha de factura, importe y fecha de abono, que acredite la efectividad de dichos pagos). No se admitirán como justificantes de gasto: recibos, albaranes, notas de entrega, tiques que no vengán acompañados de la correspondiente factura (salvo que dichos tiques contengan la fecha, nº de tique, la identificación de proveedor, cliente, detalle de artículos, referencia al IGIC, etc.), ni cualquier otro documento que no sea explícitamente factura.
- A la cuenta justificativa se acompañará una Memoria en la que se desarrollen los servicios y áreas de atención, lista global de usuarios indicando grado y nivel de dependencia, en su caso, así como su aportación económica, organización del centro (personal, turnos, etc.), y coordinación con otros recursos/servicios.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- Y un certificado de la Secretaría/Intervención en el que se acredite: el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, los gastos efectuados (con desglose de los mismos), las subvenciones recibidas para la misma finalidad (en su caso), así como si hubieron o no ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad (aportaciones de los usuarios, etc.) y, en el caso de que no los hubiera, se deberá especificar también.
- Importe de gastos a justificar: La cuantía a justificar deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad concedida. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste del proyecto, y se refleje en la justificación qué gastos se aplican a cada ingreso.
- La no justificación o justificación indebida dará lugar al requerimiento de reintegro de las cantidades no justificadas adecuadamente.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este convenio tendrá efectos administrativos desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, sujeto en todo caso y momento, a cualquier variación de contenido que se produzca en el marco de la normativa vigente en la materia de dependencia a nivel estatal y territorial, o en su caso a cualquier modificación de índole presupuestaria que afecte al sustento económico del texto de este convenio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- La falta o merma de la calidad en los servicios.
- Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades de atención a los usuarios de dicho Centro.

La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo Insular de La Palma.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes contratantes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta diciendo que: Es un tema que se estudió en la Comisión Informativa de Régimen Interior y le pasó la palabra al Presidente de la Comisión.

Interviene D. Francisco José Hernández Acosta, del PP, diciendo que: Las presentes Bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social destinadas a la atención de necesidades sociales, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles; entendiéndose por tales, el conjunto de ayudas y prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a paliar o resolver por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: Después de la aprobación de esta ordenanza reguladora va a existir alguna una Comisión Informativa fiscalizadora de la aprobación de esta Ordenanza.

La Sra. Alcaldesa responde diciendo que: No, si usted quiere fiscalizar usted puede preguntar cuando quiera, lo que quiera y lo que estime oportuno.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: Yo he preguntado, he pedido una serie de documentación y aludiendo a la ley esta



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

famosa que algunos argumentan, de Protección de Datos, no se me dan la información; entonces si hoy se nos pide aprobar una Ordenanza que mañana no vamos a fiscalizar o va existir algún órgano fiscalizador en el cual nosotros estemos presentes.

La Sra. Alcaldesa responde diciendo que: Yo creo que el aprobar la Ordenanza es la forma más clara de una fiscalización. Estas ordenanzas que van a quedar estar en el Departamento de Bienestar Social, que deberían haber estado hace muchísimos años, porque creo que el único Ayuntamientos en que las ayudas sociales no están reguladas. Una ordenanza donde se refleja quien cumple los requisitos para recibir una ayuda de emergencia, más claro que una ordenanza para fiscalizar.

Lo que usted pregunta siempre e insiste y yo le vuelve a repetir lo mismo, el interés suyo de conocer qué personas están en una situación tan lamentable que tiene que venir a pedir una ayuda de emergencia para la luz, el agua y yo le vuelvo a repetir que la Ley de Protección de Datos y realizadas las consultas debido a su insistencia, señalan que el artículo 77 de la LBRL: Todos los miembros de la Corporación Local tienen derecho a obtener del Alcalde Presidente, de la Comisión de Gobierno, cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder los servicios de la Corporación que resulten precisos para el desarrollo de sus funciones. No obstante, resultará imprescindible que en la petición de información efectuada por el concejal se determine con claridad la finalidad a la que van a destinar esos datos que usted solicita.

Entonces cuando nos diga para que usted necesita saber si a D^a Juana o a D^a Pepa se le pago una ayuda de emergencia para que no le cortarán la luz, cuando usted lo justifique muy bien entonces ya veremos la posibilidad.

Usted lo que debe saber es si D^a Pepa o a D^a Juana cumplen los requisitos que establecen esas bases, por eso se le da la ayuda, no hay más, usted no necesita saber más y las trabajadoras sociales son las que deben conocer la situación precaria o las circunstancias excepcionales que atraviesa esa familia, no tiene porque saberlo nadie más, que bastante duro es para que luego esa información se comente en plazas y demás.

El derecho de información y control de los concejales se modula con la protección de otros derechos fundamentales como es el derecho a la protección de datos de carácter personal que se consagra en el artículo 18.4 de la CE, además existe jurisprudencia constitucional que señala este derecho se configura como un derecho fundamental, autónomo del derecho a la intimidad, consagrado como un poder de disposición de esa persona sobre la información que le concierne, que el interesado haya prestado su consentimiento al tratamiento y cesión de sus datos, en la posibilidad del mismo de ejercer los derechos de acceso, rectificación, etc.

Toda la información que usted ha pedido, y se la hemos podido dar, se la hemos dado. Esta es una forma muy clara y objetiva que usted sepa porque a una persona se le ha concedido una ayuda, ya que cumple los requisitos establecidos en



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

la misma y los profesionales que son los que saben, determinan que si cumplen estos requisitos, fuera de eso son otras cuestiones que no voy a calificar aquí.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que Ante sus argumentos, quisiera empezar rectificándole, usted no va a dar ayudas de agua, ya que dentro de las bases se recoge que se tiene estar al corriente de los tributos municipales, tasas, etc. es decir, se le abre la puerta por una lado y se la cierra por otro.

En algunos artículos de esta Ordenanza pone de manifiesto que si no se está al corriente de las obligaciones tributarias, no vas tener acceso a esas ayudas económicas, lo cual es una contradicción, si alguien debe agua, ya que el agua es un servicio esencial, como se establece en el apartado a de los Gastos derivados de la vivienda.

Uno de los requisitos fundamentales es estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, entonces se van a conceder ayudas de emergencia para pagar el suministro de agua o no, si se van a dar debemos comenzar por modificar la Ordenanza, fundamentándola.

En este momento se incorpora el concejal D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, con el permiso de la Alcaldía.

La Sra. Alcaldesa responde diciendo que: La Ordenanza recoge que si una persona que tiene un corte de agua o de luz, la ayuda de emergencia se le concederá para evitar el corte de los suministros.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: Si no están al corriente de las obligaciones tributarias municipales no tienen derecho a esas ayudas, es una contradicción de las bases que se deben eliminar, porque si no estaremos incumpliendo las bases, por eso debe existir una Mesa de seguimiento de las Bases que se aprueban.

Además las Bases, se establecen unos barremos económicos según la conformación familiar pero luego más tarde se recoge que excepcionalmente los técnicos pueden excepcionarlos. Esta ordenanza sirve tanto para una cosa como para la otra, es una incongruencia, es un abanico abierto para que aprobamos unas Bases y además se nos niega la posibilidad de una Mesa de Seguimiento.

Se regulan unos criterios de valoración según la composición familiar y sus ingresos tendrán acceso a las ayudas sociales, pero existe otro apartado, que a pesar de estos criterios y bajo criterio técnico se puede excepcionar aquellos.

La Ordenanza debe estar lo suficientemente reglada, y que no haya imprecisiones, para no llevarnos a engaños, son imprecisiones totales. Modifiquen las bases porque hay contradicciones y creen una Comisión de Seguimiento que, a tenor de las bases, pero están tan poco fundamentadas ya que da lo mismo la



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

opción A y que la B que al final para que hace falta esa Mesa ante tanto desaguisado.

La Sra. Alcaldesa responde diciendo que: Usted no lo entiende o no lo quiere entender y se lo voy a explicar. El criterio técnico es el que sirve porque es el que sabe y no el del político. Usted en su intervención se ha dado respondido solo, igual no se ha dado cuenta.

Usted habla de imprecisiones, de imprecisiones y que se va a dejar a libre albedrío del técnico, yo le digo a usted en 18 años qué criterios ha seguido usted para repartir las ayudas sociales, dígamelo. Eso sí que es imprecisión, Eso sí que es imprecisión porque no ha habido bases ni requisitos ha sido al antojo no voy a decir de quién, no ha habido bases.

Respéteme que estoy hablando, se lo explico. Usted está hablando de las bases, las bases son objetivas, específicas y claras. Redactadas por los técnicos, por profesionales que son los que saben, para eso están preparados.

Son prácticamente similares a las que se apliquen por otros ayuntamientos hace años, y no solo estás sino otras ayudas porque entendemos que así deben hacerse las cosas, para evitar arbitrariedades.

El que reúna los requisitos se le concede las ayudas, lo que ocurre es que existen situaciones extraordinarias, por ejemplo hay una persona...

En este momento interrumpe D^a Ana Betina Martín González, de U.B, preguntando quien ha elaborado las bases y quien hace la propuesta de concesión de ayudas, a lo que la Sra. Alcaldesa responde diciendo las bases han sido redactadas por los técnicos y que la propuesta de concesión también la elaboran ellos. Eso es así en todos los sitios, que son los que saben, dicen las personas que reúnen los requisitos y tiene derecho a esa ayuda.

Esas bases las estamos aprobando ahora, después de 18 años.

Además, siguiendo con la anterior argumentación si una persona pide ayuda por una deuda de agua, puede que esa familia no cumpla los requisitos establecidos en la Ordenanza, porque por ejemplo ese mes esté pasando por una situación mala: un embargo, una muerte, una enfermedad que ocasiona gastos extraordinarios.

Esta situación es la que valoran los profesionales que bajo su criterio dice que esa familia hay que ayudarla a pasar esa situación ese mes, siempre bajo el criterio del profesional, que es el que sabe, no del político de turno, eso es lo que dice la Ordenanza.

Eso lo que dicen las bases, no dicen otra cosa, si usted quiere leer entre líneas, algo que yo no leo. Además las bases van a estar publicadas en la página web y todo el mundo las puede analizar. Si usted quiso realizar alguna aportación



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

se estudió en Comisión Informativa, pero únicamente dijo que eran bases torticeras, que eran injustas e inespecíficas.

Lo que era injusto era lo que pasaba aquí, que no existían bases ni requisitos, que no se sabía porque a Pepita se le concedía una ayuda y a otra persona no, ahora si se sabe. Que habrá familias que no se les concederá la ayuda y se enfadaran, por supuesto, pero aquí está claro y transparente en la Ordenanza, no busque donde no hay.

No quería tener aquí yo este debate, que si una Comisión de Seguimiento, que si una inspección, desde cuando a donde ha existido una Comisión de Seguimiento de las ayudas sociales. Cuantas veces esta Alcaldesa cuando era concejala de la oposición se ofreció para redactar bases, del servicio de ayuda a domicilio, de la Residencia de Ancianos, siempre me ha ofrecido a colaborar y nunca me dejaron participar.

Nunca le hizo falta una Comisión de Seguimiento y ahora es cuando menos falta hace porque las bases van a estar a la vista de todos los vecinos de Tazacorte y de Canarias, ya que se van a publicar en el B.O.P.

Y cuando este grupo de gobierno no esté, los que vengan detrás deberán respetarlas porque estarán publicadas, y el vecino que vea que no le den una ayuda a pesar de reunir los requisitos, podrá presentar una reclamación, de eso se trata, no solo con las ayudas sociales sino con todos los servicios que se presten por este Ayuntamiento.

Creo que he sido clara, no hay ningún interés, al contrario, las bases se han redactado para evitar suspicacias, mayor transparencia y claridad, más claro el agua.

Interviene D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, diciendo que: No existía Mesa de Seguimiento por que los decretos económicos que se les facilitaban a los portavoces de los grupos de la oposición, ponían con claridad las cuantías económicas y las ayudas que se daban y a quienes se daba.

Porque no entendemos cuando usted desempolva la Ley de Protección de Datos y a mí la que cabe es la Ley de Bases en la cual, se establece que tenemos derecho a la información de cualquier administración pública como la que nosotros representamos y también esta Ley nos exige el derecho a guardar silencio y no a facilitar datos públicos.

Usted trata de evitar constantemente la Ley de Bases que exige bastante responsabilidad, tratando de justificar lo injustificable.

No existía Comisión de Seguimiento porque no hacía falta, en los decretos económicos se reflejaba con claridad las ayudas, las cuantías y las personas que las recibían. Eso no está pasando en estos momentos. Las Bases recogen unos criterios socios económicos por un lado y por otro se abre una apartado si estima otra cosa puede hacer lo otro o puedo hacer la resolución que estime conveniente.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Lo que no entiendo, como al final usted aparece usted en todo, bajo la recomendación del técnico usted dirá si o no, porque el que tiene que resolver es usted. El informe técnico muy bueno y consecuente con la ayuda y usted aprobar una resolución que no se ajuste a las bases. Usted quiere que aprobemos unas bases que no vamos a fiscalizar. Unas bases que se utiliza un criterio para una cosa como para la otra.

Pues mire este concejal no le va a aprobar unas bases que son un desastre, es más, valía más lo de antes porque es una vergüenza que se hayan redactado unas bases de este tipo.

La Sra. Alcaldesa responde diciendo que: No se si usted se ha leído las bases, porque lo estoy dudando, la concesión de las ayudas será acordada por la Alcaldía o Concejal Delegado porque me ha tocado a mí, si pero mediante resolución, previo informe y fiscalización del técnico. Esta Alcaldía no dice a este si por si o a este no porque no, sino que se basa en un informe técnico. Por suerte o por desgracia, le pido que me deje hablar Sr. concejal, por suerte esta Alcaldesa es técnica Servicios Sociales, aún así cuando me piden opinión como técnico la doy. Pero firmo resoluciones, efectos, como firmo usted o la concejal delegada, es así porque me toca ahora a mí firmar.

Pero en las bases puede ver, si se ha leído las bases, que son concedidas previo informe técnico, que usted considere que esos técnicos que son los mismos técnicos que antes y ahora parece que no sirven, los técnicos son los mismos. Los informes están hechos, que le puedan gustar más o menos los informes sociales, eso queda a su opinión.

También dice que antes no hacían falta bases, que funcionaba mejor antes sin bases, sin objetividad, me gustaría que constará en acta, que como en los decretos se reflejaba el nombre y la cuantía eso para usted es transparencia, cuando además de incumplir la ley de Protección de Datos, eso decreto rulaba por todos los sitios y, tampoco decía para qué, en algunos caso, esto no es transparencia.

No se sabía porque se le denegaba a unas personas y a otros no. No es tan importante saber a quién se le concede o no una ayuda, por lo menos en este grupo de gobierno lo entendemos así. La labor de un concejal de la oposición es fiscalizar las políticas de este grupo de gobierno y no hacemos políticas con las ayudas sociales, este equipo de gobierno no las has hecho nunca y no lo va a hacer ahora, se lo puedo asegurar.

A usted se le ha ofrecido ver los expedientes y que la trabajadora social le informe, si usted no ha venido es porque no ha querido. Lo que no se le va a dar datos personales de las personas y usted habla de la Ley de Protección de Datos como si la acabará de conocer, yo le puede traer cualquier día de un pleno, todas las respuestas que me daban a mí, previo informe del asesor jurídico donde se me denegaba la información que pedía y no era de ayudas sociales, alegando que no me la daba porque existía la Ley de Protección de datos y ahora resulta que ya no se acuerda de esa Ley que usted tanto me nombro, y tengo las respuestas y se las



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

puedo enseñar, no me diga que ahora no se acuerda cuando usted la utilizaba cuando usted le interesaba.

Interviene Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, señalando que: La Ley de Protección de datos no opera en todo.

La Sra. Alcaldesa responde diciendo que: En el caso de los decretos, es la política de este equipo de gobierno, le puede gustar más o menos, pero este grupo de gobierno no entiende una persona que esté pasando una necesidad tenga que estar en un papel para que lo que vea todo el funcionariado de este Ayuntamiento, porque no es ético. Luego tengo una frase por aquí que no se la iba a leer, de una consulta jurídica que hemos hecho: En cuanto a la responsabilidad penal la autoridad o funcionario público que revelare secretos o informaciones que conociere por razón de su oficio u cargo y que no deban ser divulgados incurrirá en multa de 12 a 18 meses y/o inhabilitación especial para cargo o empleo público por un tiempo de 1 a 3 años.

Para evitar que tanto los empleados públicos, como los concejales de este Ayuntamiento tanto del equipo de gobierno como de la oposición, tenga conocimiento de esto, eso hacemos uso de la protección de datos, una persona que recibe una ayuda de emergencia no es motivo

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 7 votos a favor de Psoe y PP y seis abstenciones de U.B:

Primero.- Aprobación inicial de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE

Artículo Primero.- Objeto y Finalidad.

1.- Las presentes Bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social destinadas a la atención de necesidades sociales, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles; entendiéndose por tales, el conjunto de ayudas y prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a paliar o resolver por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

2.- Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

- Su carácter finalista, se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.

- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.

- Su carácter personalísimo e intransferible.

3.- Se consideran prioritarias las que:

a. Resuelvan definitivamente la necesidad planteada siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

b. Se destinen a familias que, a la situación de penuria económica o escasos recursos económicos, se añada el tener a su cargo menores o personas con discapacidad. Se gestionen como un apoyo complementario a intervenciones integrales desarrolladas desde cualquier programa de los servicios sociales.

4.- A los efectos de este Ordenanza se considera situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Emergencia Social las siguientes:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento.

- Gastos derivados de alojamiento temporal debido a situaciones de emergencia o siniestro, tales como incendio, inundación, ruina, desahucio u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda.

-Gastos derivados del alquiler. Cuando exista una situación de acumulación de recibos impagados, o bien cuando se trata de los gastos ocasionados a la firma del contrato de arrendamiento

- Gastos de luz, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.

b) Necesidades básicas de subsistencia:

- Alimento.

* Ayudas de emergencia para alimentación básica.

*Gastos de comedor para personas mayores y servicio de comida a domicilio para mayores.

-Vestido.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

c) Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda:

- Reparaciones ordinarias y extraordinarias necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida y su salud.
- Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.
- Gastos de mobiliario esencial e imprescindible, tales como cama, colchón, ropa de abrigo para la misma.
- Adaptación funcional de la vivienda para personas que tengan reconocida la condición de persona con discapacidad, o para aquellas que, aun no teniendo tal condición, tengan graves problemas de movilidad, siempre que se trate de gastos no cubiertos o cubiertos de forma insuficiente por otras ayudas públicas y se consideren imprescindibles y de primera necesidad para el desarrollo normal de su vida, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida y su salud.

d) Endeudamientos, contraídos con anterioridad a la ayuda y referidos a alguno de los gastos relacionados en los apartados anteriores, siempre que no se cuente con otros medios económicos para satisfacerlo y exista peligro de desahucio, embargo u otro procedimiento judicial de ejecución.

e) Bonos de guagua para facilitar la inserción laboral o por hospitalización por tratamientos prologados.

f) Ayuda para el pago de cuotas en actividades culturales y deportivas, dentro del programa de intervención familiar en riesgo y pre-riesgo).

g) Ayudas para gastos farmacéuticos.

h) Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia. Otro apartado.

i) Ayuda para el pago de guardería y/o escuela infantil.

j) Ayuda para el pago de comedor escolar.

k) Gastos de billetes de avión o barco, siempre que no sean cubiertos por otras entidades públicas y, se justifique debidamente la necesidad y el fin del desplazamiento.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

I) Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

5.- No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.
- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.
- Los gastos derivados de impuestos, tasas y precios públicos municipales, bien sean propios o gestionados por cesión de otra Administración Pública.

6.- Estas ayudas podrán ser concedidas, dependiendo de la valoración técnica que se realice en cada caso concreto como pago único o por un periodo de tiempo determinado.

Artículo Segundo.- Régimen jurídico.

1.- Las subvenciones y demás ayudas económicas previstas en esta Ordenanza son prestaciones no periódicas, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de emergencia, marginación social o cualesquiera otras necesidades sociales objeto de protección.

2.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que haya sido concedidas.

3.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley autonómica 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la indicada Ley 38/2003, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

También será de aplicación cualquier normativa básica que derogase o modificase la anterior.

4.- Dichas Ayudas se concederán de oficio o bien a instancia del interesado, por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo Tercero.- Beneficiarios.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

-Las personas físicas para sí o su unidad familiar residentes en el municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte, cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y no cuente la unidad familiar con los recursos económicos suficientes.

- Las personas que estando empadronados/as y siendo residentes y no cumpliendo el tiempo de antigüedad se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social.

-Las personas transeúntes que se encuentren en situación de extrema necesidad y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

-Las mujeres víctimas de violencia de género que constaten dicha situación de forma fehaciente.

2.- A los efectos de la presente Ordenanza, se considera residente a la persona que inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de seis meses anterior a la solicitud o de incoación de oficio del expediente de ayuda de emergencia social y que resida efectivamente en el término municipal de La Villa y Puerto de Tazacorte.

3.- A los efectos de la presente ordenanza se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado(esto significa de manera ascendente y descendiente) y afinidad en primer grado.

Artículo Cuarto.- Documentación Acreditativa.

1.- Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los documentos originales o copias debidamente compulsadas, que a continuación se relacionan:

- Solicitud conforme a modelo oficial, suscrita por el/la interesado/a o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.

- Original y fotocopia para compulsar del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad familiar que lo posean. En el supuesto de extranjeros la tarjeta de residente, de asilo, refugio o en su caso, pasaporte.

- Libro de Familia o partida de nacimiento, en su defecto.

- Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, en los siguientes términos:

Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe, emitido por el órgano competente.

Trabajadores/as por cuenta ajena: Contrato de trabajo y certificados de haberes de empresa o última hoja de salario (nómina).

Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

Desempleados/as: Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir o de no percibir prestación. Certificado de Prestaciones Percibidas por el Instituto Nacional de La Seguridad Social.

Además de la documentación anterior en casos de separación o divorcio, se podrá requerir: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. En el caso de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial además acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos.

- Extracto bancario del último trimestre de todos los miembros de la unidad familiar.

- Presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda, en los casos que proceda, o factura si el gasto ya se hubiera realizado.

- Prescripción médica emitida por facultativo del Servicio Canario de Salud.

- Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte de Ayuntamiento.

2.- Se podrá eximir a los/as solicitantes de la presentación de parte de la documentación general, en los siguientes supuestos:

a) En los casos de haber acreditado ante los Servicios Sociales Municipales en los últimos seis meses, con motivo de solicitud de cualquier ayuda u otra prestación social con nivel de acreditación documental equivalente, se podrá eximir al/la solicitante de la presentación de dicha documentación, debiendo el/la solicitante manifestar documentalmente que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica familiar.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

b) Si cualquier otra documentación general ya obrase en poder de los Servicios Sociales municipales, no será necesaria su aportación por el/la solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

c) Se prevé la posibilidad de que en determinados supuestos, bien porque sean gastos de escasa cuantía o bien porque la gravedad o urgencia de la situación lo exija, se pueda prescindir de toda o parte de la documentación requerida con carácter general, reducción que se producirá en atención al criterio y bajo la responsabilidad de la Unidad de Trabajo Social, excepción que se entiende sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse cualquier documentación que se considerara necesaria. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del/la beneficiario/a.

3.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se recogen en la presente ordenanza.

4.- En todo caso, se podrá solicitar al beneficiario cualquier otra documentación que se estima necesaria o conveniente, o bien aclaraciones sobre la ya aportada.

La no presentación de esta documentación será motivo suficiente para no tramitar ni conceder la ayuda.

Artículo Quinto.- Procedimiento de concesión.

1.- Las solicitudes de ayuda, se presentarán, junto con la documentación requerida, en las oficinas municipales del Registro o el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado /a para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

Para facilitar la gestión por parte de la Unidad de Trabajo Social se confeccionaran documentos normalizados que permitan garantizar la mayor eficacia en la cumplimentación de las solicitudes y los requisitos por parte de los beneficiarios.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

El Departamento de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del/la Diplomado/a en Trabajo Social, las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente Ordenanza y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

El/la Trabajador/a Social informará sobre la ayuda solicitada. En su informe, el/la Trabajador/a Social dictaminará en torno a la realidad la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada e incorporará la propuesta favorable o denegatoria de la ayuda así como, en su caso, la cuantía de la misma que propone que para que sea concedida.

2.- La concesión de las ayudas será acordada por la Alcaldía Presidencia o Concejal delegado del área, mediante Resolución, previa informe propuesta de la Unidad de Trabajo Social, y posterior fiscalización de la Intervención de Fondos.

Con carácter general, la Resolución deberá recaer en el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a partir del inicio del expediente. En los casos de falta de resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Artículo Sexto.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los/as trabajadores sociales de los servicios sociales a través de sus Informes Sociales, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una Propuesta de Resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración, se podrán tener en cuenta, entre otros, alguno de los siguientes criterios:

a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar, en concreto que los ingresos de la unidad familiar no superen el siguiente baremo, que toma como referente el importe mensual, prorrateadas las dos gratificaciones extraordinarias, del Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) vigente:

Número de miembros: Hasta 1 = 0,75 x S.M.I.
Número de miembros: Hasta 2 = 1,00 x S.M.I.
Número de miembros: Hasta 3 = 1,25 x S.M.I.
Número de miembros: Hasta 4 = 1,50 x S.M.I.
Número de miembros: Hasta 5 = 1,75 x S.M.I.
Número de miembros: Hasta 6 = 2,00 x S.M.I.
Número de miembros: Hasta 7 o más = 2,25 x S.M.I.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- b) Problemática social.
- c) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- d) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- e) El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares.
- f) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- g) Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.
- h) La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

2.- En función de la naturaleza de la ayuda y de causas justificativas alegadas en el informe social, se podrán considerar como criterios preferentes otros distintos de la Renta de la Unidad Familiar, aún cuando los ingresos de la unidad familiar superen el baremo establecido.

Artículo Séptimo.- Abono de las ayudas y subvenciones.

1.- La concesión de estas ayudas tendrán como límite global la consignación existente en la correspondiente partida habilitada a tal efecto dentro de los Presupuestos Generales del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, siendo la resolución municipal, a la vista de la propuesta emitida por los profesionales de Los Servicios Sociales, determinará las cuantías a conceder en función de las necesidades familiares.

2.- El pago se efectuará de forma directa al interesado /a o bien al tutor o persona responsable del /la interesado /a o en su caso, por los responsables de las instituciones en las que estuviese acogido /a, previa acreditación documental de su personalidad. Cuando así lo estime el/la Trabajador /a Social, la ayuda económica será administrada por los Servicios Sociales Municipales, con el fin de fiscalizar y justificar el destino final de la ayuda.

3.- El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establece en la Resolución.

4.- La tramitación de la gestión de pagos se efectuará a través de la Tesorería General de la Corporación.

Artículo Octavo.- Justificación.

1.- Las ayudas de emergencia social, en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra justificación que la



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, tal y como se prevé para estos casos en el art.30.7) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo Noveno.- Obligaciones.

1.- Los /las beneficiarios/as quedarán obligados a:

a) Destinar la prestación a la finalidad para la cual se solicitó.

b) Los/las beneficiarios/as estarán obligados a comunicar las alteraciones que se produzcan en la circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Permitir y facilitar la labor a las personas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

d) Aceptar y cumplir las actuaciones que se hayan determinado por el Equipo Técnico del Área, tendentes a posibilitar la integración del interesado/a y de la unidad familiar de la que forma parte dentro de un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

e) Someterse en su caso, a las actuaciones de control financiero que se establezcan, en el marco del Título III de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo Décimo.- Revocación

1.- Se podrá revocar la ayuda de emergencia social cuando resulte improcedente por causas o circunstancias sobrevenidas, entre otras:

a) Defunción del/la beneficiario/a.

b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art.9.

d) Actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.

e) Renuncia voluntaria del/la beneficiario/a.

f) Cualquier otro supuesto de revocación que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Artículo Decimoprimer.- Reíntegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos, tendrá como efectos la imposibilidad de solicitar una nueva ayuda en el plazo un año.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de esta ordenanza.
- f) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Artículo Decimosegundo.- Financiación.

Las ayudas estarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas habilitadas al efecto, en el correspondiente presupuesto.

Artículo Decimotercero.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS a que se refiere el artículo 65. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Someter el expediente de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el B.O.P. en caso contrario se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO DE 2011.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, celebrada el día 17 de julio de 2012.

Sometido el expediente, a información pública, a los efectos de que los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 100, de 01 de agosto de 2012, no habiéndose presentado ninguno.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa D^a Carmen María Acosta Acosta diciendo que: Es un tema que se estudió en la Comisión Informativa de Régimen Interior y le pasó la palabra al Concejal de Hacienda.

Interviene D. Feliciano Miguel Rodríguez Acosta, del PSOE, diciendo que: Dimos cuenta de ella en la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos del 17 de Julio pasado....

Básicamente, La Cuenta de Recaudación es lo que nos deben en recibos estos últimos cuatro años, del 2008 hasta ahora los anteriores ya han prescrito, se han dejado de cobrar, por lo que se han perdido estos ingresos, la cantidad de 476.662,48 Euros correspondientes a los ejercicios del 2000 al 2007.

Sólo se ha recuperado con Grecasa un porcentaje muy bajo del 2º semestre del 2007. Ahora, también por medio de Grecasa está al cobro el 2009, notificando a los vecinos sus obligaciones como contribuyentes. Se aprueba definitivamente al no haberse interpuesto ninguna alegación al respecto, Sra. Alcaldesa.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2011.

5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE UN SOLAR CON DESTINO A NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Presidencia de la Propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

La situación en la que se encuentra actualmente el CEO Juan XXIII no admite paliativos, pues de manera directa o indirecta todos tenemos conocimiento de su estado actual, que se resume a grandes rasgos en un lamentable estado del centro, con filtraciones en las cubiertas, desprendimientos de encalados tanto interiores como exteriores, carpinterías en constante reposición, caídas de elementos volados, firmes irregulares y forjados en un estado más que cuestionables.

A todas luces el edificio ha cumplido holgadamente su vida útil, a esta situación se ha llegado no solo por el tiempo que lleva construido el centro sino por la escasa calidad de los materiales empleados en la construcción del mismo en su momento unido a un escaso mantenimiento del mismo.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

El panorama descrito plantea la urgente necesidad de buscar una solución a tan lamentable situación, existiendo la posibilidad de poner a disposición de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa del solar de 11.574 m² sito en la avenida Felipe Lorenzo s/n, propiedad del Ayuntamiento, para que por la Administración Autónoma, titular de las competencias cedidas por la Administración Estatal en materia educativa, proceda a la construcción de un nuevo centro de educación obligatoria, moderno e integrado en el entorno, que garantice el derecho a la educación en las mejores condiciones posibles.

Por lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación:

Primero.- La puesta a disposición de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa del Gobierno de Canarias del solar de 11.574 m², sito en la avenida Felipe Lorenzo s/n, propiedad del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, para la construcción de un nuevo centro de educación obligatoria, que responda a las necesidades planteadas en los tiempos actuales, de dotación de infraestructuras educativas modernas que garanticen el derecho a la educación en las mejores condiciones posibles.

Segundo.- Que se de traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, a los efectos de la aceptación de la puesta a disposición del solar citado en el dispositivo anterior y en solicitud de la construcción del nuevo centro de educación obligatoria para el municipio.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 06 de septiembre de 2012. LA ALCALDESA, Fdo.: Carmen María Acosta Acosta"

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa diciendo que: Se ha dado traslado al portavoz de la oposición de esta Propuesta de la Alcaldía, en su momento se hable de la necesidad de la construcción de un nuevo centro como consecuencia del estado en que se encontraba el nuestro. Recuerdo que en una moción ustedes también hicieron esa propuesta, parecía que en la situación económica en que nos encontramos era la verdad bastante complicado. Esta Alcaldesa ha puesto todo su empeño debido al estado en que está en el Colegio, se ha logrado la rehabilitación de la zona más peligrosa, el techado y el enfoscado y se ha arreglado el vallado del patio para que los niños no corriesen peligro.

Con la visita del Director de Infraestructura Educativa y técnicos de la Consejería han visto la realidad del centro. Han realizado pruebas a la estructura, a la espera de los resultados para saber si esa estructura puede corre peligro o no.

Pero sin esperar a esas pruebas, ha habido un compromiso, existe una programación de ejecutar 20 centros nuevos en toda Canarias, en La Palma no se tenía previsto construir ningún Centro, se ha adquirido el compromiso por el Sr. Director de Infraestructura Educativa y por el Consejero que uno de esos nuevos centros sea en Tazacorte.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Se van a hacer toda la fuerza posible para que esa compromiso no quede en meras palabras y meros compromisos y que el centro sea uno de los previstos en los presupuestos del año que viene, y veamos el comienzo de las obras.

Soy la primera que va a insistir en ello, me han pedido premura en mi visita a la Consejería, en concreto la puesta a disposición de los terrenos es el primer paso. En principio, la idea no era derribar el centro pero recomienden que sí, así como se utilice este solar y todo el terreno que pueda estar a disposición.

La Consejería elaborará un proyecto base y en cuanto tenga consignación presupuestaria se adjudicarán las obras del nuevo colegio, ojala veamos la construcción de un nuevo centro y lo primero era conseguir ese compromiso.

D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, interviene diciendo que:
Estamos totalmente de acuerdo, aunque cuando presentamos la moción, que debido a la situación de crisis no iba a ver dinero para hacer grandes obras, pero si manejábamos un dato que conocía a través del Consejo Escolar de Canarias, que existía un dinero en la Consejería para la construcción de centros nuevos en Canarias, por lo que nos congratulamos de que parte de ese dinero se destine a la construcción de un nuevo centro en Tazacorte.

Yo creo que el Centro que tenemos ha cumplido sobradamente su función, aunque hicimos unas pruebas de carga les puede comentar con toda certeza que desde el año 95 al 99 se hizo una inversión de 25 millones de pesetas en dos años. Lo primero que se hizo fueron unas pruebas de carga y las losas estaban bien y el hierro estaba bien. Han pasado unos años y pueden que halla un deterioro. El tiempo no pasa en vano, todo los materiales tiene una vida útil, por eso nos congratulamos de que esas gestiones se lleven a cabo y que tengamos un nuevo centro en Tazacorte, apoyando al equipo de gobierno en todo lo que se nos pida en ese sentido.

La Sra. Alcaldesa responde diciendo que: El dinero no tenemos claro de dónde viene, creo que el Gobierno de Canarias va a hacer algún tipo de operación a nivel regional y se va a insistir en ello.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- La puesta a disposición de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa del Gobierno de Canarias del solar de 11.574 m², sito en la avenida Felipe Lorenzo s/n, propiedad del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, para la construcción de un nuevo centro de educación obligatoria, que responda a las necesidades planteadas en los tiempos actuales, de dotación de



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

infraestructuras educativas modernas que garanticen el derecho a la educación en las mejores condiciones posibles.

Segundo.- Que se de traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, a los efectos de la aceptación de la puesta a disposición del solar citado en el dispositivo anterior y en solicitud de la construcción del nuevo centro de educación obligatoria para el municipio.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DON ADOLFO MARTÍN PULIDO AL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Presidencia del escrito presentado de D. Adolfo Martín Pulido, Concejal del Ayuntamiento, el día 3 de septiembre de 2012, Registro de Entrada Municipal Núm.4537, en que formaliza la renuncia al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejal el día 11 de junio de 2011, tras las elecciones de mayo de 2011.

Toma la palabra, D. Adolfo Martín Pulido, del Psoe, diciendo que:
Quiero poner en conocimiento del Pleno de la Corporación la decisión que he tomado, decisión meditada y voluntaria por motivos exclusivamente personales, familiares y laborales. Ha sentido algo de frustración por no poder terminar el mandato para el cual hemos sido elegidos, a los votantes que me han puesto aquí.

Dar las gracias a todos por su comprensión, y que respeten mi decisión.

Me he sentido bien tratado por todos no solo por el grupo de gobierno sino por la oposición. Me voy con una perspectiva buena en el sentido de que he estado tanto en la oposición como en el equipo de gobierno y eso me da otras miras de lo que es la política.

Y simplemente que esto sea un hasta luego y no sea un adiós. He tenido que priorizar ahora mismo otras cosas que la política. Gracias a todos de corazón, nos seguiremos viendo como ciudadanos del municipio que somos. Espero seguir colaborando desde otro nivel, gracias a todos y sobre todos a los votantes que me han dado la oportunidad de aportar un granito de arena a este municipio.

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que: Me gustaría dedicar unas palabras al concejal Adolfo, que antes de compañero es amigo. Darte las gracias por estar ahí, a sabiendas de las cosas que han tenido que sacrificar, que has dado todo, digan lo que digan.

Sigues siendo un compañero, un miembro de la corporación aunque no formes parte del grupo de gobierno. El compañero Adolfo se ha ofrecido para a trabajar por el municipio desde otra perspectiva como lo puede hacer cualquier vecino y vecina. Y como cualquier vecino tiene las puertas abiertas de esta Corporación para lo que necesites. Suerte, comprendo que tengas prioridades que es tu familia y desearte otra vez mucha suerte y muchas gracias.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, toma la palabra diciendo que: Adolfo, como bien decían los compañeros mucha suerte. Yo creo que la familia debe ser lo primero, los que hemos estado en política muchas veces cuando el tiempo nos apremia, a veces, de nuestra tarea una labor de muchas horas al día y siempre nos esperan en nuestra casa. Hay un momento que hay que priorizar, cumplir, las puertas están siempre abiertas, con nosotros nos conoces de toda la vida, hablar siempre es saludable para todos, debatir es lo más saludable de la democracia y respetarnos como lo hemos hecho hasta ahora.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales del Ayuntamiento que realiza D. Adolfo Martín Pulido, comunicando este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de D. Manuel González Gómez, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las diecinueve horas y diez minutos por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

**VºBº
LA ALCALDESA**